CORPORACION MUNICIPAL San Miguel

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ROXANA TRINCADO LÓPEZ

En San Miguel, Región Metropolitana, a 20 de septiembre de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN",** y por la otra, doña **ROXANA TRINCADO LÓPEZ**, chilena, Comunicador Audiovisual, cédula nacional de identidad Nº 13.262.290-6, domiciliada en calle Ines Matte Urrejola Nº 0890, comuna de Providencia, en adelante "**EL ARRENDATARIO",** entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DL. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACION** da en arrendamiento a doña Roxana Trincado López el espacio denominado "**FRONTIS, HALL, PASILLOS, 2 SALAS Y BAÑOS DEL LICEO LUIS GALECIO CORVERA**", ubicado en calle Darío Salas 5270 de la comuna de San Miguel.

TERCERA: Se establece en el presente contrato que el arrendatario destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar grabaciones para **"Sudamerican Rockers** ambientada en la época de los años 80, del canal Chilevision**",** el **día 22 de octubre**, desde las 11:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente.

El arriendo incluirá todos los bienes muebles que guarnecen las dependencias dadas en arrendamiento.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de $ **250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, cuyo pago deberá hacerse al momento de suscribir el presente contrato, mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas ubicadas en calle Soto Aguilar Nº 1251, comuna de San Miguel. La **CORPORACIÓN** deberá entregar al arrendatario un comprobante de pago por los dineros percibidos.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

QUINTA: Queda prohibido a la arrendataria destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se autoriza el uso y difusión de la grabación, exclusivamente respecto del Proyecto Ficción, ambientado en la época de los años 80 de Chilevisión.

Se deja constancia que las demás dependencias no se encuentran incluidas en el presente contrato.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que la arrendataria declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula novena.

El arrendatario responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es Frontis, Hall, Pasillo, 2 Salas y Baños del Liceo Luis Galecio Corvera, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el arrendatario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será su **Jefe de Administración, o la persona que éste designe**.

NOVENA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el Frontis, Hall, 2 Salas y Baños del Liceo Luis Galecio Corvera, en sus instalaciones, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva de la arrendataria indemnizar los daños y/o deterioros, así como cancelar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para efectos de garantizar los daños que pudieren ocasionar con objeto del arriendo materia del presente contrato, doña Roxana Trincado López deberá entregar una garantía a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, por la suma de **$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, en dinero efectivo, el cual será devuelto el día siguiente hábil al termino de las grabaciones, previa recepción conforme del local de parte del Jefe de Administración de la Corporación, la persona que él designe o haga sus veces.

En caso de que los daños y/o deterioros ocasionados en las dependencias señaladas anteriormente excedieren el monto acordado en garantía, será obligación de la arrendataria indemnizar en su totalidad los respectivos daños.

Para los efectos indicados precedentemente, el Jefe de Administración de la Corporación Municipal, o la persona que él designe, deberá levantar un **Acta de Recepción**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

Conforme por parte de arrendatario, con indicación de las especies, estado del inmueble y artefactos, así como el estado en que se entregan al arrendatario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado a la propiedad u otros bienes o artefactos pertenecientes a la Corporación, así como todo otro valor que adeudare al arrendador, salvo que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever por el arrendatario.

Al momento de restituirse la propiedad, el **encargado administrativo deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior**.

DÉCIMA: El Arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al arrendatario o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMO PRIMERA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño. En caso de ser necesario, y cuando así lo hayan convenido las partes, el arrendatario deberá proveer el pago por adelantado del costo de un guardia para resguardar tales bienes, a menos que tales especies cuenten con un seguro.

DÉCIMO SEGUNDA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento, recae en la arrendataria.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014 otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ROXANA TRINCADO LÓPEZ

C.I. 13.262.290-6

DLL/ERBC/lgh/lpm

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA